



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO TURISTICO “PUERTO DEL PICO” DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE.-

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público. (en adelante, TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

La celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la especial naturaleza de su objeto y la importancia tanto económica, como de repercusión turística y de representatividad del municipio de Villarejo del valle, por tratarse de un edificio turístico destinado a Bar- Cafetería-Restaurante ubicado en un lugar privilegiado de la sierra de Gredos como es el Puerto del Pico dentro del Parque Regional Sierra de Gredos, Zona ZEPA y Zona LIC, además de lindar con el Monte de utilidad Pública 122.

Constituye el objeto de la concesión la explotación del edificio turístico “Puerto del Pico” y las unidades de explotación que más adelante se relacionan:

La contratación comprende:

EL BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE “PUERTO DEL PICO” situado en la

Carretera nacional 502 km 59, en el término municipal de Villarejo del Valle con una superficie Aproximada de 600 m2 construcción y zona adyacente.

La explotación consta de las siguientes unidades:

- Edificio:

- a) Vestíbulo
- b) Bar-cafetería-restaurante
- c) Cocina
- d) Almacén
- e) Acceso a vivienda



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- f) Servicios
- g) Oficina de Turismo
- h) Terraza Exterior

.- Parte trasera (vivienda del guarda):

- a) Salón
- b) Cocina
- c) Dormitorio
- d) Cuarto de baño
- e) Cuarto de transformación eléctrica.

.- Infraestructuras

- a) Abastecimiento de agua
- b) Electricidad
- c) Aire acondicionado y bomba de calor
- d) Foso de aguas residuales con acometida de cauce y lecho filtrante
- e) Líneas de canalización eléctrica en zanjas de doble tubo y arquetas de registro

Como obligación ineludible del adjudicatario se incluye el servicio de limpieza de todo el edificio y los accesos así como el mantenimiento del del entorno

El Presente contrato se adjudicará mediante por procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Código de Nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA 2002): Grupo 55.10.10.

Código de nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2003): 55000000-0.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONTRATO

Se establece una duración tres años con dos prorrogas de otros tres años cada una, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El arrendatario y, en su caso, la Corporación, dispondrán de un plazo de dos meses, antes de la finalización de cada periodo del contrato para que manifiesten su propósito de rescisión del mismo,



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

entendiendo que, si por ambas partes no se manifestase cuestión alguna, el contrato queda prorrogado por un período más, y así sucesivamente hasta la máxima duración. No obstante, el Ayuntamiento podrá denunciar y rescindir el contrato en cualquier momento, si se apreciaran fundadas deficiencias o anomalías graves en el servicio, incluida la falta de abono del canon establecido mediante Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.

TERCERO.- TIPO DE LICITACION Y PAGO

La adjudicación se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

a. Oferta económica. En la adjudicación se valorará hasta un total de 30 puntos, conforme a los siguientes indicadores:

□ La cantidad ofertada como inversión:

Bloque 1.- De 20.000 € a 30.000 € -----10 puntos

Bloque 2.- De 40.000 € a 60.000 €-----20 puntos

Bloque 3.- De 60.000 € a 90.000 €-----30 puntos

. Esta inversión inicial será utilizada por el Adjudicatario para la rehabilitación y mejora de las instalaciones y será revisada por la entidad contratante mediante la oportuna autorización de presupuestos y facturas.

b. Proyecto de gestión y explotación. Se consideran como relevantes aspectos tales como: años de experiencia, formación especializada, propuesta de negocio, actividades a desarrollar....

Así como las mejoras en servicio ofrecido (normativas de calidad, utilización de materias primas y producciones autóctonas, responsabilidad ambiental y social, etc.). La mesa de contratación valorará las propuestas con un máximo de 40 puntos.

c. Canon anual. La cantidad ofertada como canon anual, considerando que el mínimo se establece en 9.840 € y 2160 € de Impuesto sobre el valor Añadido para la totalidad de las instalaciones disponibles, la mesa de contratación valorará las propuestas con un máximo de 30 puntos, aumentándose un punto más por cada 1000 € de ofertados que superen el mínimo.

Canon del contrato

La cuantía del canon se ajusta a la disponibilidad de las instalaciones y conforme a los lotes establecidos en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

Se establece un canon mínimo a pagar por el adjudicatario de 9.840 € y 2.160 € de Impuesto sobre el valor Añadido anuales para la totalidad de los equipamientos objeto del contrato, dicha cantidad podrá ser aumentada por los licitantes conforme a la oferta económica presentada.

Será condición indispensable para optar a la adjudicación del contrato que el licitador presente una inversión inicial que será utilizada por el Adjudicatario para la rehabilitación y mejora de las instalaciones. El importe de dicha aportación será revisado y controlado por el órgano de contratación mediante la autorización de presupuestos y facturas, y siempre de acuerdo a las prescripciones técnicas marcadas por la El Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

El pago del canon se realizará de forma semestral que se cobrará, previa liquidación, en los cinco primeros días de cada mes de Julio y de Enero. En caso de que las partes estén de acuerdo, los pagos podrían realizarse de forma anual. Salvo el pago del primer canon que se liquidará en su totalidad, a los quince días de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los pagos se realizarán mediante liquidación que emitirá por el Ayuntamiento al adjudicatario del contrato, el cual ingresará el canon en la cuenta corriente estipulada por el Ayuntamiento a tal efecto.

Actualización del canon

Las revisiones del canon se efectuarán de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

La primera revisión se realizará en la fecha en la que se cumpla un año de la vigencia del contrato, tomando como base el canon inicial, y para las sucesivas actualizaciones se tomará como base el canon revalorizado (canon más incrementos) según las actualizaciones precedentes.

No será preciso, la notificación al concesionario para que, el canon se actualice conforme a lo establecido en la presente cláusula.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

4.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará para lo no establecido en este Pliego, por el TRLCSP; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo.

4.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, el Reglamento General, y este



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

4.3. De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al contrato, podrán consultar la actividad referente a este contrato en la siguiente dirección de la web oficial del Excmo Ayuntamiento de Villarejo del Valle:

<http://www.villarejodelvalle.es/perfildelcontratante.html>

QUINTO.-FORMA DE ADJUDICACION.

La selección del adjudicatario se realizará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Teniéndose en cuenta que la oferta sea la más ventajosa, atendiendo a criterios técnicos y de calidad y no únicamente al valor económico de la misma.

SEXTO.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA-ADJUDICATARIO

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 TRLCSP:

1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Además deberán cumplir con los artículos 9 y 10 del Reglamento General y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del TRLCSP:



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el [texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto](#), así como por la infracción grave prevista en el [artículo 22.2 del mismo](#), o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos](#); en la [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas](#); en la [Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres](#); en la [Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases](#); en la [Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos](#); en el [Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio](#), y en la [Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación](#)



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el [artículo 146.1.c\)](#) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el [artículo 70.4](#) y en el [artículo 330](#).
- f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas](#) o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el incumplimiento a que se refiere el [artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

- a. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- b. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- c. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).
 - d. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el [artículo 151.2](#) dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
 - e. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el [artículo 118](#), cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.
4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5. Para poder acceder a la licitación se deberá presentar un aval bancario por importe de 10000 € debido a la especialidad del objeto de licitación.

SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 7.1. La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución 1, de Villarejo del Valle de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, *en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el boletín Provincial de Ávila.*
- 7.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarejo del Valle, constará de UN SOBRE, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Restaurante Puerto del Pico de la localidad de Villarejo del Valle".
- 7.3. El modelo de proposición figura como Anexo I
- 7.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

7.5. Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

7.6 También se podrán presentar proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos correspondiente y avisar el mismo día al órgano de Contratación, antes de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, mediante fax, o telegrama la remisión de la misma; sin cumplir tal requisito no será admitida la proposición, tampoco será admitida si es recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

OCTAVO.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario; No obstante podrán presentarse también copias compulsadas por el Secretario/a del Ayuntamiento, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La documentación que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 de la TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, si es licenciado en Derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

IV) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar referida al ejercicio corriente o último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

V) Proposición económica según el modelo contenido en el Anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

NOVENO.- MESA DE CONTRATACION.

De la mesa de contratación será Presidente el Alcalde del Ayuntamiento o miembro de esta en quien delegue y formaran parte de la misma como vocales el secretario-interventor municipal, las personas que designe el Presidente siendo el secretario de la mesa un empleado dependiente del órgano de contratación.

DECIMO.- GARANTIAS Y FIANZAS.

Se establece una garantía definitiva que el adjudicatario debe de constituir en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva siendo el importe de esta del 5% del valor de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esta garantía se puede prestar mediante los medios recogidos en el artículo 96 del TRLCSP.

UNDECIMO.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 100.000 euros. (El incumplimiento de esta condición conllevará la no formalización del contrato)

DUODECIMO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

16 del Reglamento General, y acredite haber contratado el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula anterior.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

12.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

12.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-ADJUDICATARIO

Los que, derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente Pliego y Ley de Contratación y demás disposiciones vigentes en la materia, se adquieren de forma recíproca por la Administración Municipal y por el Contratista, y en especial los que se recogen a continuación:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo e industria, las de previsión y seguridad social en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometieran por el Contratista. Por esto, corren a cuenta del contratista el pago de las obligaciones fiscales y tributarias de toda índole, en especial los permisos gubernativos y los necesarios para el funcionamiento legal de las instalaciones arrendadas, así como las cotizaciones a la seguridad social (seguro de enfermedad, accidentes, subsidios, mutualismo laboral, pluses, ayuda familiar, etc) de sí mismo y de aquellas personas que empleara en la prestación del servicio, y el pago de cualquier impuesto, derechos, tasas, tributos estatales o provinciales que pudieran exigírsele como consecuencia de la actividad y servicio que efectúe,

Igualmente, los gastos de agua, basuras, limpieza y conservación, energía eléctrica (fuerza motriz y alumbrado), etc., así como aquellos imprescindibles para el normal y adecuado funcionamiento del centro serán de cuenta del contratista-adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

Queda obligado a realizar la domiciliación del recibo de energía eléctrica constituyéndose en titular del contrato, realizando los trámites necesarios para ello.

El Ayuntamiento queda exento en su totalidad de toda clase de gastos e impuestos, por cuanto el contratista-adjudicatario no tendrá la condición de empleado del Ayuntamiento, ni existirá entre ambos relación laboral ni de otra índole.

b) El contratista-adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) El contratista-adjudicatario se compromete a efectuar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones y el Ayuntamiento podrá requerir para su inspección el libro y las hojas de reclamaciones del establecimiento..

d) El contratista-adjudicatario deberá renunciar a todo otro fuero y privilegio y someterse a las autoridades, tribunales y jurisdicción propios de este municipio, que fueran competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

e) El contratista-adjudicatario se obliga a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección las dependencias objeto del contrato, en especial la del recinto, mobiliario y servicios, tratamiento químico y bacteriológico de las aguas según ordene el Organismo sanitario competente, así como a la conservación de maquinaria, útiles, enseres, siendo a su cargo los gastos que de los mismos se deriven. Se hace notar que los enseres y útiles que el arrendatario considere precisos para la mejor explotación de bar, terraza y piscina serán de su exclusivo cargo.

f) Al término del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a dejar en el mismo estado en el que recibió las instalaciones y servicio, siéndole exigible los daños y perjuicios que cause a los mismos y al mobiliario existente de acuerdo con lo establecido en los puntos siguientes (g y h).

g) En virtud de la adjudicación del servicio objeto del contrato, el contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. La Entidad local se reintegrará de tales gastos, en caso de impago, sobre la garantía constituida, y agotada ésta, se procederá de conformidad con lo establecido en el siguiente punto.

h) Deberá solicitar a la Entidad el oportuno permiso para cualquier acto o espectáculo ajeno a la actividad objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- i) Las responsabilidades económicas que del incumplimiento del contrato pudieran derivarse, serán exigibles en caso de impago, sobre la garantía constituida, y agotada ésta, se harán efectivas sobre patrimonio del deudor, utilizando incluso la vía de apremio
- j) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- k). Abonar al Ayuntamiento semestralmente el canon por el que resulte adjudicatario.
- l). Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos.
- m). Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.
- n) Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.
- o). Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil descrita en la cláusula correspondiente de este pliego.
- p) Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.
- q) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- r) El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar-Restaurante.
- s) El bar- Restaurante deberá estar abierto todo el año.
- t) Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna
- u). El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO.- DERECHOS DEL CONTRATISTA-ADJUDICATARIO

- . Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados

DECIMOQUINTO.- INSPECCION Y VIGILANCIA, REGIMEN SANCIONADOR Y RESCISION DEL CONTRATO

El servicio que se contrata estará sometido a la inspección y vigilancia de la Entidad Local y del propio responsable del área municipal, quién será designado por la Entidad, al objeto de fiscalizar los bienes y la prestación del servicio, pudiendo llegarse a la rescisión para el caso de no prestase adecuadamente, bien por incumplimiento del presente Pliego o por causas que deterioren en sobre manera el referido servicio.

INFRACCIONES.-

Se consideran faltas leves:

- 1.- Los retrasos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario o que no pongan en peligro la prestación del servicio.
- 2.- La mera desobediencia no reiterada a cualquier orden del Ayuntamiento relacionada con el contrato.
- 3.- La falta de ejercicio de cualquiera de la actividades o servicios sin contar con la previa autorización municipal durante dos días, sean o no consecutivos, en un plazo máximo de tres meses.
- 4.- La deficiencia en los utensilios, menajes, mantelerías, etc., siempre que esta deficiencia no afecte de manera grave la prestación del servicio.
- 5.- El incumplimiento de la obligación de mantener los locales e instalaciones en perfecto estado de conservación, siempre que no afecten a la prestación del servicio.
- 6.- El incumplimiento de tener visible al público las lista de precios o tarifas.
- 7.- Cualquier otro incumplimiento leve de las obligaciones del contrato.

. Se consideran faltas graves:

- 1.-La reiteración de cualquiera de las faltas leves señaladas en el apartado anterior.
- 2.-La desobediencia del adjudicatario a las disposiciones o resoluciones del Ayuntamiento sobre la prestación del servicio o conservación de las instalaciones.
- 3.- Falta de pago del canon estipulado en el plazo fijado.

Se consideran faltas muy graves:

- 1.-La reincidencia en faltas graves.
- 2.-La cesión del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

3.- Falta de pago del canon por un período de más de tres meses desde la notificación de la liquidación correspondiente.

4.- El cierre voluntario de alguno de los establecimientos objeto del contrato..

SANCIONES.-

Si el adjudicatario cometiese alguna infracción tipificada como leve, se le impondrá una multa de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.

Si el adjudicatario incurriese en infracción de carácter grave, se le impondrá una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS a MIL QUINIENTOS EUROS.

Si el adjudicatario incurriese en infracción de carácter muy grave, se le impondrá una multa de hasta TRES MIL EUROS;

La forma de imposición de las sanciones de carácter pecuniario (multa), se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Alcalde o Concejal/a Delegado/a a la vista de la denuncia de una infracción leve o grave, dictará resolución haciendo constar la infracción cometida y la cuantía de la multa que se propone, notificándola al adjudicatario a quien se le concederá un plazo de diez días de audiencia para alegar ante el Alcalde o Concejal/a Delegado/a lo que estime conveniente en su defensa. El Alcalde o el citado Concejal/a, resolverá definitivamente, teniendo el adjudicatario el plazo señalado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para realizar el ingreso en período voluntario del importe de la multa. Transcurrido ese plazo, se expedirá el título ejecutivo (providencia de apremio) y se perseguirá la deuda por la vía de apremio, procediéndose, primeramente, contra la garantía o fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato.

Con independencia de las infracciones señaladas, si el contratista incumpliera las obligaciones que se derivan del presente contrato y del incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La rescisión del contrato por causas debidas al contratista llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, y del aval sin perjuicio de otras responsabilidades a que diere lugar, todo ello de conformidad con la vigente Ley de Contratación y demás disposiciones concordantes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

Será la Entidad Local quien interprete el contrato y resuelva las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos en este aspecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder en la vía jurisdiccional oportuna, siendo para éste supletorio, todo lo dispuesto en la vigente Ley de Contratación y demás de aplicación y concordantes.

Será causa inmediata de resolución del contrato la falta de pago del canon correspondiente una vez transcurridos seis meses desde la notificación fehaciente de la liquidación correspondiente, en este caso el adjudicatario no podrá abandonar la prestación del mismo hasta que la entidad propietaria le revele de dicha obligación.

El cuerdo de resolución del contrato habrá de dictarse previo expediente, con audiencia al interesado y por el órgano competente. La entidad propietaria dictará la pérdida de la garantía y la incautación del aval siempre que el contrato quede resuelto por culpa del adjudicatario.

DECIMOSEXTO.- RIESGO Y VENTURA

El Contrato se entenderá efectuado a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no podrá pedir alteración del precio ni indemnización de ningún tipo.

DECIMOCTAVO.- TRIBUNALES Y LEGISLACION REGULADORA

Serán Tribunales competentes para conocer de los litigios que pudiesen surgir o derivarse con motivo de este contrato, los que se establecen en la Ley de Contratos y demás concordantes, en su defecto lo será el Juzgado de Instrucción al que pertenezca el municipio en el que se ubica la instalación.

Serán reguladores el presente Pliego de Condiciones, Ley de Contratación Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 781/1986, de 18 de abril, y demás de aplicación.

DECIMONOVENO.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

Se presentarán por escrito, según modelo que se inserta al final de este Pliego, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de Oficina, durante los veinte días naturales siguientes al de inserción del anuncio de la Subasta en BOP.

Las proposiciones irán suscritas por el propio interesado o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, no pudiendo ser retirados los sobres una vez presentados.

Cada licitador no presentará más que una sola proposición, que será comprensiva y relativa al objeto del contrato.

Junto con la proposición se acompañarán en todo caso, los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Declaración Jurada de compromiso de solicitar Alta en Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E. antes Licencia Fiscal Industrial) y alta en Régimen de Seguridad Social, para el caso de resultar adjudicatario de la Subasta. (anexo II).
- Si fuera el caso, Carnet de Empresa y justificante estar al corriente de pagos de subsidios y seguros sociales, así como del I.A.E.
- Proyecto o memoria de gestión y explotación.

VIGESIMO.- APERTURA DE PLICAS Y CELEBRACION SUBASTA

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que se entendería para el siguiente hábil, es decir transcurrido el plazo legal del anuncio en el B.O.P. (veinte días naturales).



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don con N.I.F.
..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº teléfono en nombre propio (o en representación de la
sociedad
C.I.F. nº conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta
que enterado de que por el Ayuntamiento de Villarejo del Valle., se va a proceder a la adjudicación del
contrato administrativo especial de **GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO TURISTICO “PUERTO
DEL PICO” DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE** , solicita que se le adjudique el
contrato mencionado por un canon de euros (en número y en letras),
más el I.V.A. vigente que asciende a la cantidad de euros, y con estricta sujeción a los
pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Villarejo del Valle:

PRIMERO: Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto 3/2011 de 14 de Noviembre Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público

SEGUNDO: Que D. _____/ esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villarejo del Valle, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.012__

Fdo.: _____



81

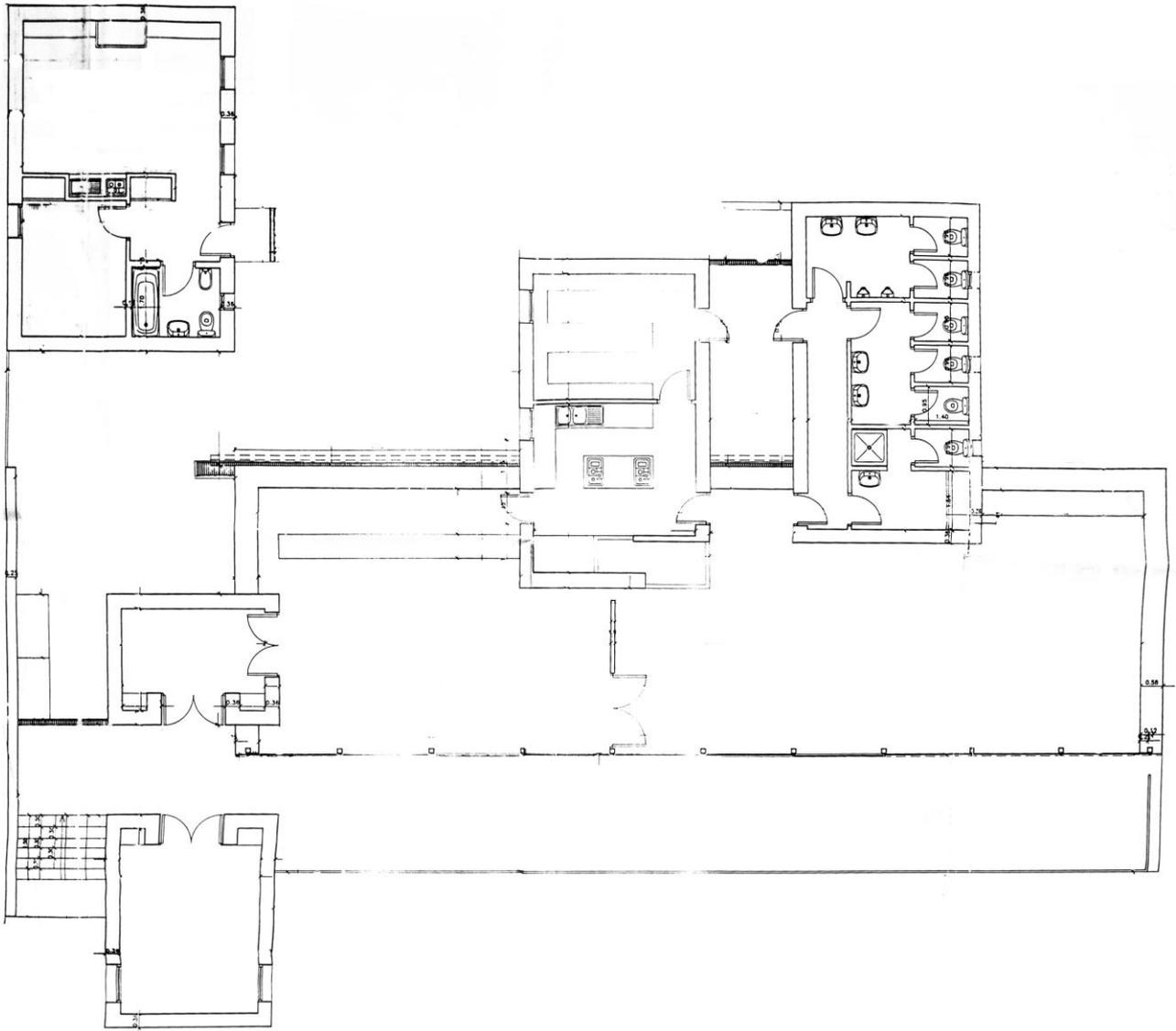
Plaza de la Constitución, 1
Teléfono y fax. 920 38 40
05413, Villarejo del Valle,
Ávila.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANEXO III: Plano de ubicación y planos del edificio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE





Plaza de la Constitución, 1
Teléfono y fax. 920 38 40
05413, Villarejo del Valle,
Ávila.

81

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

DILIGENCIA, para hacer constar que, con fecha de trece de Febrero de dos mil doce, se ha aprobado por unanimidad de los asistentes del pleno municipal el presente pliego de condiciones.

Lo que firmo en Villarejo del Valle a catorce de Febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO

Fdo. David Povedano Alonso



81

Plaza de la Constitución, 1
Teléfono y fax. 920 38 40

05413, Villarejo del Valle,
Ávila.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE